

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. _____

4.

Cuaderno No. _____

39.

Año 1656. _____

No. de hojas útiles 9. _____

Años seguidos por D. Domingo Hurtado de Salcedo
contra D. Sebastián Rodríguez, sobre que desocupe
la casa en que vive.

Clasificación Cabildo. _____

Causas Civiles. _____

CA-301

CAJ 38

Doc 100

f 40

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
CINQUENTA Y QUATRO, Y CINQUEN
TA Y CINCO.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Año que bendra
jessicientos y cin que
ssiete. quess. quando sea
el tiempo. por que latian an
dada el dho. m. l. com bento. as
baltian no ovi que. O sea anien
do. una con de trescientos
de a och o sea aces. en cada un
año. quessa de obligar a
par. e. l. suesso dho. a el dho. m. l. com
bento. o a en procura de o que
es. o fuere. en un nombre. con
poder. o a en procura de a fin
de cada quatro meses
la tercia parte, y es de clara
que es dho. dho. m. l. com bento
a de ser obligad. de haber los
reparos, de que la casa
Anuier nes cessado y que
ren m. en dho. quando den
tre a go. sea de dho. arrenda
miento, a costa de o sea
sas. de dho. dho. m. l. com bento
ta o de sea de dho. con que por
los dho. reparos. aza de el
dia m. p. ta. sea a alguna
de dho. arrendam. m. l. com bento. los
quales dho. reparos. sean de
pacer apanester y juicio de
el dho. faj. Diego maroto

Ellos. Honrendo de p[re]fado
 p[or] su ausencia. Voto m[un]
 p[er]dimiento. sean de ba[se]
 Los dos repa[re]s. a p[er]se[re]
 p[er]icio de la persona que p[er]
 ha este efecto. a denom[ina]
 la parte de d[omi]no Comento
 de d[omi]no Comento voluntad
 de d[omi]no Comento p[er] que sea
 esta p[ar]te. p[er] ambas p[ar]tes
 p[er] que sea esga abamen. &
 Concierto. Con lo qual ob[er]
 a d[omi]no Comento. Daru
 Vienes p[er] ventar. que duran
 telos dos. a[un]os. Le sea de
 tal a d[omi]no Comento. p[er] que sea
 p[er] que sea una p[er]sona. a d[omi]
 m[un]a p[er] que sea. pena de
 que sea de a[un]a. o[tra] de j[er]tan buena
 p[er] que sea. m[un]o p[er] que sea.
 p[er] que sea p[er] que sea. a d[omi]
 g[er] que sea. p[er] que sea. a d[omi]
 ca[un]o que sea. a d[omi]
 de d[omi]no Comento. p[er] que sea
 j[er]calidad. a d[omi]no Comento. p[er]
 si cam[er]ido. de d[omi]no Comento
 a d[omi]no Comento. de d[omi]no Comento
 m[un]a de d[omi]no Comento. p[er] que sea
 p[er] que sea. a d[omi]no Comento. p[er]
 a d[omi]no Comento. p[er] que sea
 p[er] que sea. a d[omi]no Comento. p[er]

quitar para ota pessaõ e a
paga fumplicitudo, o bngo. Por
Viene e penta. de dñm comben
to, auctor e ponaer. — O dñl
Donimpo buntado. de al fido
como dñor. no ppaesente aloto
garriento. de dñor oxiptura
auiendo la oja. Entendi d
o torgo quilla aceto, on to do por
to do. Segun ferno enee al
Contriene. e pnao Inee dñ
auendo arriento ad laca por
tpo. de los dños años quando
Coner fortare. de dñor lo
dia fin de ago. de dñor dñ
mce pnao dños e qn quenta
pnao. que quando e cumple
clauendo arriento fido al
Dosebatianro dñez a
nao on de los dños dños
to e pnao de dñor dños. In
ca dños lo e qn al me
oblijo, de dñor pagar. O que
dñor pagar. al dñor comben
to de dñor. e pnao dñ
mimo e pnao curador
que e pnao dños, o ad
parte. fuere. o a laper
sona que e pnao. o a laper
sona fuere. al fin dñ
cada quatro mce

data en la parte de esta
dha ciudad, amica y
guiesgo, o en otra que
quieran parte, que amio
nris. Vienes. fueren
di dos Manamente
ssingee to a alguno con las
costas y gastos que en la
Bom de Jacobo y de
cada parte se siquie
ren y no excedieren de
no de la cadha de la
bacio pena de pagar
la multa. Con las costas
y gastos y menos canos
de la maldades. scriprie
ren y no excedieren
de lo que me me oblijo de
guardar y cumplir. La
condicion es cada uno con
temid de esta escritura
segun el mo en ella se
contiene = auijapaga
a cumplimiento, obligo
misericoa. Vienes. a
uijos y por auer. Ambas
partes por lo que le toca
en nombre de cada uno
hecho, y amos y de auijapaga

[illegible]

6
Dareguesequarde Humpla
segun como en el nase contiene
ques fha la Santa en la dñ
de los rrejes de Peru en dies
y seis dias del mes de diciembre
de mil e seis cientos e cinquenta
y cinco años. q los dñs. otorgantes
que do y fha en nro lo firmaron de
sus nombres. siendo testigos Juan
de Sigua. g. antonio. de Carachen
y Blas de las quentas. residentes
en el dñ dñ dñ dñ. de los rrejes de
Peru presentes = fray Juan de
Pabon y Vicario provincial = fray
Juan de Corduna = Domingo Hurtado
de Salcedo = ante m. fernando
garza de fixano de suma =
em^{do} son bastan = L. Bros =

Año antemij 2^{do} de cesces fhemij no
en testimonio  del Verso =

D. año a m. fhemij

Fernando garza
Juan de suma
L

601



111

S. Domingo

Alonso de Luna
Gentil de la Real Audiencia
Campesino de N. S. Domingo
D. Juan de la Cruz
1652

DEL OTERCERO VNREAL AÑOS DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y QVATRO Y CINQVENTA Y CINCC.

Martin de la Roche en bonte d'ay
de l'ordre de sainte Anne de la Roche
en bonte d'ay de l'ordre de sainte Anne
de l'ordre de sainte Anne de la Roche
de l'ordre de sainte Anne de la Roche
de l'ordre de sainte Anne de la Roche
de l'ordre de sainte Anne de la Roche
de l'ordre de sainte Anne de la Roche

Sebastian Rodriguez Diego y Capedimonto
 de Domingo su hijo de edad de 16 años
 y para el dia de carptense e la rendam
 de las calas en el Vaso de la Conaent de
 Santo Domingo y esta en el Vaso de la
 care en frente de la villa de la Conaent de
 na la de la Conaent de la Conaent de la
 hora en cuyo Vaso de la Conaent de la
 faltar cerca de 10 años con que se pue
 espedim. y pretension de la Conaent de la
 pecto. de la Conaent de la Conaent de la
 Gasco no es sujeto a su determinacion con
 flos y pretende qd la Conaent de la
 no tiene su de m. alguno qd se llegue a la
 do. q seira el tiempo a la Conaent de la
 e derechos q se deduce pecto usar de los q
 me conptieren. q se reconga q nuncale
 puede tener la Conaent de la Conaent de la
 de por lo qual q se me da q se puede ermi
 flos. y de bso de la dha pecto. y de re
 cho q me conptieren de q aduenso pecto
 to. usar. sino me pare per flos diti genia
 alguna de la q se la Conaent de la
 flos

JAN
2071
VON

draguno segue. et chian...
danti. Parlo, e que la...
regem... eua der...
om la. Regue...
quebra de...
vno...
figue...
...
...
...

Glome...

...
not...
...
...

Glome...

Marcelo...

Tom...

...
...
...
...
...
...
...

...
...

...
...
...

Unreal



ELLOTERGERO, VNREAL, Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OVATRO Y CINQVENTA Y CINCO.

PARALOSAFOSDE
1656. Y 1657.

Handwritten notes in a cursive script, likely a library or archival record, mentioning 'Vna de las' and 'unmo de m...'.

Handwritten text in a cursive script, likely a library or archival record, mentioning 'Paralosa' and '1656. Y 1657.'.

